Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: FUERO SINDICAL
DTE: BIOENERGY ZONA FRANCA EN LIQUIDACIÓN S.A.S.
DDO: MARÍA DEL PILAR CASTRO CABRERA
RAD: 50573-31-89-002-2020 00040 00 que acumuló:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2020 00040 00	BIOENERGY ZONA FRANCA EN LIQUIDACIÓN S.A.S.	MARÍA DEL PILAR CASTRO CABRERA
2020 00042 00	BIOENERGY ZONA FRANCA EN LIQUIDACIÓN S.A.S.	DANIEL ROJAS ESCOBAR
2020 00045 00	BIOENERGY ZONA FRANCA EN LIQUIDACIÓN S.A.S.	JAIRO FERMIN GARCÍA COMBITA
2020 00046 00	BIOENERGY ZONA FRANCA EN LIQUIDACIÓN S.A.S.	JESÚS SNEIDER AMORTEGUI PEDRAZA
2020 00048 00	BIOENERGY ZONA FRANCA EN LIQUIDACIÓN S.A.S.	TELESFORO DUARTE REYES

Puerto López - Meta, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y Cúmplase lo resulto por el superior, por medio de auto calendado 21 de octubre del 2020, en el cual confirmó el auto proferido el 30 de septiembre del 2020 por este Despacho.

Como consecuencia se fija como fecha para continuar con la audiencia de fuero sindical el día **lunes 29 de noviembre del 2021 a las 09:30am.**

Se le recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada una de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, al momento de la audiencia se deben portar documentos para que se identifiquen y procurar la conexión de internet de todos.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO
Juez

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 04 de octubre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 33.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

LAVG

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fffcf93ee6596c3d0804317f3e5ea7b2bae9c50099382d831da6fdec22d393a
Documento generado en 01/10/2021 07:22:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LAVG